



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1063-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 09 NOV 2022

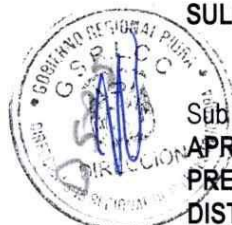
**VISTOS:** la Orden de Servicios N°0001039-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, se contrató al Ing.Civil Jhonattan Javier Effio Herrera; la Carta N°51-2022/JJEH de fecha 25 de octubre de 2022, el Ingeniero Civil – Jhonattan Javier Effio Herrera; la Informe N° 1528-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de Octubre de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 1270-2022/GRP-401000-401400 de fecha 02 de noviembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1121-2022/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Orden de Servicios N°0001039-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, se contrató al Ing.Civil Jhonattan Javier Effio Herrera, para la contratación del servicio de consultoría para la Actualización del Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) A PREDIOS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR DE SAN FERNANDO VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DPTO. DE PIURA" CUI N°2461472, por el monto de S/39,7000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100);



Que, mediante Carta N°51-2022/JJEH de fecha 25 de octubre de 2022, el Ingeniero Civil – Jhonattan Javier Effio Herrera, alcanza a la Gerencia Sub Regional, el entregable de actualización del expediente técnico de la IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) A PREDIOS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR DE SAN FERNANDO, VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2461472;



Que, mediante Informe N° 1528-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de Octubre de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la **APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) A PREDIOS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR DE SAN FERNANDO, VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2461472; con un valor referencial ascendiente a S/ 465,675.06 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 06/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Octubre del 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA, por el sistema A SUMA ALZADA;



Que, mediante Informe N° 1270-2022/GRP-401000-401400 de fecha 02 de noviembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico de la IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) A PREDIOS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR DE SAN FERNANDO, VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2461472; con un valor referencial ascendiente a S/ 465,675.06 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 06/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Octubre del 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA, por el sistema A SUMA ALZADA; con el siguiente desagregado:



VALOR REFERENCIAL DE EJECUCION DEL SERVICIO		
1.- COSTO DIRECTO	CD	328,866.56
GASTOS GENERALES	10% CD	32,886.66
UTILIDAD	10% CD	32,886.66

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1063 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 09 NOV 2022

SUB TOTAL		394,639.88
IGV	18%	71,035.18
<b>2.- PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>PTO</b>	<b>465,675.06</b>

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1121-2022/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Unidad de Estudios y Proyectos y el Sub Director de infraestructura, corresponde **APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR: **"REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) A PREDIOS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR DE SAN FERNANDO, VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA"** CUI N° 2461472; con un valor referencial ascendiente a S/ 465,675.06 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 06/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Octubre del 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA, por el sistema A SUMA ALZADA;

Que, el artículo 16 del texto único ordenado de la Ley N° 30225, establece que " El ares usuaria requiere los bienes, servicios u obra a contratar, siendo responsable de formular las especificación técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así come los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alterativamente pueden ser formulados per el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, terminos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referimos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación del Expediente Técnico, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;**



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1063 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

09 NOV 2022

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR: “REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) A PREDIOS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR DE SAN FERNANDO, VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA” CUI N° 2461472; con un valor referencial ascendiente a S/ 465,675.06 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 06/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Octubre del 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA, por el sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo al siguiente desagregado;

VALOR REFERENCIAL DE EJECUCION DEL SERVICIO		
<b>1.- COSTO DIRECTO</b>	<b>CD</b>	<b>328,866.56</b>
GASTOS GENERALES	10% CD	32,886.66
UTILIDAD	10% CD	32,886.66
<b>SUB TOTAL</b>		<b>394,639.88</b>
IGV	18%	71,035.18
<b>2.- PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>PTO</b>	<b>465,675.06</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos – Contrataciones, Dirección de Infraestructura, la División de Obras y la División de Estudios y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”

Mag. Edo. Edson Johan Cabelero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL